

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 144-87 que autoriza al Movimiento de los Focolares, (Rama Femenina) Inc., a fijar su domicilio en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 144-87

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por el "Movimiento de los Focolares (Rama Femenina) Inc.", asociación sin fines de lucro, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, EUA, con su domicilio principal en la ciudad de Chicago, debidamente representada en la República Dominicana por la señorita María A. Pereira, de nacionalidad norteamericana, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza al "Movimiento de los Focolares (Rama Femenina) Inc.," asociación sin fines de lucro constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, con su domicilio principal en la ciudad de Chicago, EUA, debidamente representada por la señorita María A. Pereira, de nacionalidad norteamericana, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, D.N., a fin de fijar su domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 145-87 que concede naturalización dominicana a los esposos José Vela Zanetti y María de la Esperanza de las Cuevas de Vela.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 145-87

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, los esposos José Vela Zanetti y María de la Esperanza de las Cuevas de Vela, ambos de nacionalidad española, por medio de la cual solicitan les sea concedido el beneficio de la naturalización dominicana,

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia,

VISTA la Ley No. 1683 sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana a los esposos José Vela Zanetti y María de la Esperanza de las Cuevas de Vela, de nacionalidad española.

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.